



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de abril de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 009-MDLH-CM, de fecha 23 de abril de 2024, Expediente N° 2297-2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. José Antonio Macalupú Juárez, Informe N° 277-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 0211-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente N° 2297-2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. José Antonio Macalupú Juárez, solicitando el apoyo económico en favor de su esposa Baltazara Mendoza Fernández, quien padece de Cáncer de mama e indica que no tienen los medios económicos para solventar los gastos que requiere el tratamiento

Informe N° 277-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que la señora Baltazara Mendoza, viene recibiendo tratamiento hasta la actualidad de lo diagnosticado (Cáncer), y según la ficha socioeconómica su clasificación es de Pobre con fecha de vigencia hasta el 05 de abril de 2025, proponiendo el monto de S/. 1025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), solicitando se ingrese a sesión de concejo para su aprobación y/o denegación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de abril de 2024.

Informe Legal N° 0211-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible lo solicitado por el Sr. José Antonio Macalupú Juárez, para solventar los gastos de su señora esposa Baltazara Mendoza Fernández, quien padece de Cáncer y recomienda se eleve al Concejo Municipal para su debate y análisis, afín de que tome la decisión de acuerdo a sus facultades

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado como orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 009-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD la donación de S/. 1025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de S/. 1025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), a favor de la señora Baltazara Mendoza Fernández, para que continúe con su tratamiento de Cáncer, el importe será girado a nombre de su esposo el señor José Antonio Macalupú Juárez, con DNI N° 03475236

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo, afín de que se materialice lo acordado

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE

